



201925220407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2522 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 11 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 177459-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Dávila Ramos Carlos Alberto y Guerrero Barrantes Mónica Violeta, sobre otorgamiento de licencia para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque; y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el artículo 34° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionada a su disponibilidad. El uso del agua, debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con la establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características física-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Majín-Paredones, con código PCHL-09-B03, de la Comisión de Regantes Chongoyape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 14,349 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 1 377 ha.;

Con Informe Técnico N° 544-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- Los recurrentes solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial del predio sin código catastral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2522 -2019-ANA-AAA.JZ-V

- Según Acta de Verificación Técnica de Campo, el predio en referencia se encuentra desarrollado y cuenta con infraestructura hídrica, CD: Canal Alimentador, L1 Majín-Paredones, L2 Mirador, L3 Vera.
- La disponibilidad hídrica para el predio está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua, aprobada con Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L y, con Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque asignó al Bloque de Riego Majín-Paredones, con Código PCHL-09-B03, un volumen de agua en cabecera de bloque de 14,349 MMC para una extensión de 1 377,00 ha.
- Al estar acreditada la disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Majín-Paredones, con código PCHL-09-B03, y acreditar que el predio cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.
- Verificada la información en la base gráfica RADA, se puede evidenciar que el predio sin código catastral tiene un área de 1,4488 ha.



Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1246-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto adjuntan copia del Contrato de Traspaso de Posesión de terreno agrícola suscrito ante Juzgado de Paz de Chongoyape así como adjunta copia de Título de Posesión Comunal y Certificado de Posesión, expedidos por la Comunidad Campesina Santa Catalina de Chongoyape, con lo que se acredita la titularidad del predio sub materia. De la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Lambayeque, acredita que el predio se encuentra registrado en el padrón de usos agrícolas; y no adeuda por concepto de tarifa de agua; asimismo, del Acta de Verificación Técnica de Campo se concluye, que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con red de riego y, según lo informado por el área técnica el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Majín-Paredones, con código PCHL-09-B03, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1246-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Dávila Ramos Carlos Alberto y Guerrero Barrantes Mónica Violeta, para el predio sin código catastral, para un área bajo riego de 1,4488 ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD: Canal Alimentador, L1 Majín-Paredones, L2 Mirador, L3 Vera; predio ubicado en el Bloque de Riego Majín-Peredones, con código PCHL-09-B03, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
DAVILA RAMOS, CARLOS ALBERTO GUERRERO BARRANTES, MONICA VIOLETA	17451784 17451785	S/N	S/C	676 831	9 271 496	1,4488	4 677



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2522 -2019-ANA-AAA.JZ-V



Los volúmenes anuales de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Código Catastral	Volúmenes Mensualizados del Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	93	111	169	225	546	647	667	654	692	587	160	125	4 677

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a Dávila Ramos Carlos Alberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y, remitir copia fedateada a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Elmer García Samané*  
Ing. Elmer García Samané  
DIRECTOR